



RESOLUCIÓN EXENTA N° **0-2030**  
REF: Aprueba Modificación de Convenio de transferencia  
de Capital para la Construcción de Jardín Infantil Sector  
Llanos de Ollantay, Copiapó  
Copiapó, **13 NOV. 2008**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/0185 de fecha 18.06.2008 y 015/2131 de fecha 29.09.2008, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 26 de octubre de 2009 se suscribió entre la Dirección Regional de Atacama y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT N° 69.030.200-4, representada por su Alcalde, don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, una MODIFICACIÓN de convenio de transferencia de fondos para la construcción un Jardín Infantil ubicado en Calle Tantacuna sin número, Sector Llanos de Ollantay, comuna de Copiapó, en orden a conceder al municipio un aumento del monto de la transferencia de capital.
- 2.- Que la Resolución 015/2131, de 29 de septiembre de 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispone que las modificaciones a los convenios de transferencia de capital que solo tengan por objeto establecer los aumentos de recursos autorizados para financiar los proyectos, no requerirán de la visación previa del Departamento de Fiscalía.
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del convenio;

**RESUELVO:**

- 1.- **Apruébase** la Modificación de Convenio de Transferencia de Capital para la construcción del Jardín Infantil ubicado en Sector Llanos de Ollantay, comuna de Copiapó, ya individualizado, por aumento de Capital, de fecha 26 de octubre de 2009, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Copiapó.
- 2.- Impútese el pago de la Transferencia de Capital al subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, Transferencia a Municipalidades, de la Ley N° 20.232 sobre presupuesto del Sector Público para el año 2008, que establece recursos para ser transferidos en conformidad al Decreto N° 414 de 2006, del Ministerio de Educación.
- 3.- Téngase por texto verdadero del convenio el siguiente:

**"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS  
JARDÍN INFANTIL LLANOS DE OLLANTAY**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**

*En la ciudad de Copiapó, a 26 de octubre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada*

por su Directora Regional, **doña MARCIA QUEZADA BRACHO**, Cédula de Identidad N° 11.396.713-4, ambos domiciliados en calle Los Carrera N° 431, comuna de Copiapó, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT N° 69.030.200-4, representada por su Alcalde, don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, Cédula nacional de identidad número 7.263.310-5, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, Copiapó, Región de Atacama, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 23 de junio de 2008 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Copiapó, mediante el cual la JUNJI se compromete a transferir a ésta última la cantidad de \$65.993.881.- (sesenta y cinco millones novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y un pesos), valor según modificación de convenio celebrada entre las mismas partes con fecha 10 de diciembre de 2008; para la construcción de una sala cuna con capacidad para 20 lactantes, la cual se ubicará en Calle Tancuna, Sector Llanos de Ollantay, comuna de Copiapó.

**SEGUNDO:** Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar la cláusula cuarta por la siguiente:

**"CUARTO:** El costo del proyecto asciende a la suma de \$185.653.949.- (ciento ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos), que se transferirá por la JUNJI a la Municipalidad. Los recursos asignados no incluyen mobiliario".

**TERCERO:** En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 23 de junio de 2008, con sus modificaciones.

**CUARTO:** La personería de doña **Marcia Quezada Bracho**, Directora Regional Región de Atacama, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/125 de 26 de junio de 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Maglio Cicardini Neyra** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Acta complementaria de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral, dictada en los autos Rol N° 425-A "Conocimiento Escrutinio General y Calificación Elección Alcalde, comuna de Copiapó de la Tercera Región, Atacama".

**QUINTO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

  
**MARCIA QUEZADA BRACHO**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA**

  
MQB/gom  
Cc Dirección Regional.  
Cc Dépto. De Fiscalía.  
Cc Subdirección de Planificación y Gestión.  
Cc Unidad Jurídica.  
Cc Oficina de Partes.